

que avase firmaran vecinos hazendados, y lavradores de
la Villa de Alhama en el Reyno de Murcia, puerto A. L.
P. y Q. M. Decimos que por las dificultades casi insuperables
que allaron los facultativos de parar las aguas de Carril, y Guad
dal á las Verrientes de Lorca se desvanecieron nuestras esperanzas
de fertilizar con ellas los campos de esta Villa conforme al ar
tículo diez, y siete de la Real cedula de quatro de Junio de mil sete
cientos setenta, y cinco, pues suponía que desde Torana seguía
el canal de navegación, y luego hasta las alturas de Alhama;
pero no les sucedió lo mismo á los hazendados, y Lavradores
de Lorca p. q. en sus lugares se fabricaron dos Pantanos, y con
las aguas q. en ellos se congregan han essendido los riegos, y
hueras en tales terminos, y con tanta seguridad de cosecha con abun
dancia lo que siembran, y plantan que se ha puesto en la posesion
de poderse llamar el granero de esta Provincia, y con razon en el co
niente Año p. la falta de lluvias de otoño, y primavera q. asido
universal la esterilidad, y falta de cosecha, la que con reparado de
Lorquinos con las aguas detenidas en los dos referidos Reales
Pantanos, pudiendose decir con verdad que en toda la Vega de este
Reyno, solo en Lorca se han trillado mieses, y cogido frutos. Menando
se con ellos de dinero aquellos Lavradores que venden á nuestros
Pueblos comarcanos p. la subsistencia de ellos, si por la rina
cion de aquella Ciudad con sus verrientes, y estrechos respeto
á sus campos, ha podido N. M. erigir los Pantanos, la Villa
de Alhama por la misma proporcionalm. nalgada en ninguna
de las circunstancias p. poderse fabricar p. N. M. por que

